



Auditoría

RECIBIDO

Coordinación General de Combate a la Desigualdad  
Lima glee

Dirección de Auditoría

Oficio: DA/438/2025

Auditoría: AAD/018/2025

Asunto: Se notifica Informe final de auditoría.

**María Antonieta Vizcaíno Huerta.**  
**Directora de Programas Sociales Municipales.**  
**Gobierno Municipal de Guadalajara.**  
**P r e s e n t e.**

Sirva este medio para saludarle; además, como parte de la auditoría practicada a la **Dirección de Programas Sociales Municipales**, que diera inicio con la Orden de Auditoría **AAD/018/2025**, bajo el oficio DA/247/2025, el 31 treinta y uno de julio del año en curso, remito a usted el **Informe Final de Auditoría**.

En virtud de lo anterior, se tiene como **concluida** la Auditoría **AAD/018/2025**, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 25 y 27 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara. Asimismo, por este medio se hace la devolución de los 167 expedientes, que fueron proporcionados a través del oficio DDPSM/472/2025, recibidos en la oficialía de partes de la Contraloría Ciudadana, el 13 de agosto del presente año. En virtud de lo anterior se hace constar que toda la documentación original proporcionada por la dependencia a su digno cargo, fue devuelta oportunamente por el equipo auditor.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracciones II y XXI, 8, 9, fracción II; y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 106, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 1, fracción IV, 3, fracción III, 46, numerales 1 y 2, fracción IV; 52, numeral 1, fracciones V, XV y XVI; así como 53 Sexies, numeral 1, fracciones III, V, XI, XII, XXI, XXII, XXIII y XXIV de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; en correlación con el artículo 8, numeral 1, fracciones II, IV y VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los artículos 222, 223, fracciones II, III, VII, VIII y XI; y 239 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; así como numerales 25 y 27 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y demás relativos aplicables.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

**Atentamente:**

**Guadalajara, Jalisco; a 07 de noviembre de 2025.**

**"2025, año de Guadalajara, todas y todos por una ciudad limpia".**

  
**José Alberto Sánchez Castellanos**  
**Director de Auditoría**

**Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara**



*Recibi original  
07/Nov/2025  
Antonieta Vizcaíno  
Huerta*



C.c.p. Norma Angélica Aguirre Varela, Coordinadora General de Combate a la Desigualdad. – Para conocimiento





ÍNDICE.

1. ANTECEDENTES.....	2
1.1. DE LA UNIDAD AUDITADA.....	2
1.2. DE LA AUDITORÍA.....	4
2. OBJETO Y ALCANCE.....	4
3. RESULTADOS DEL TRABAJO DESARROLLADO.....	4
3.1. REVISION DE EXPEDIENTES .....	5
4. CONCLUSIÓN.....	10
5. RECOMENDACIONES.....	10
5.1. CORRECTIVAS.....	10
5.2. PREVENTIVAS.....	10

*Julio*

*Recibi Original  
07 Nov 2025  
Antonieta Vazquez*





Informe Final  
Auditoría AAD/018/2025  
Dirección de Programas Sociales Municipales  
Programa "Corazón Contento"

1. ANTECEDENTES.

1.1. DE LA UNIDAD AUDITADA.

La Dirección de Programas Sociales Municipales, se encuentra adscrita a la Coordinación General de Combate a la Desigualdad, de conformidad a lo establecido en el artículo 235 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara (aplicable en el periodo auditado y vigente hasta el 30 treinta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro), contaba con la siguiente atribución:

*"Artículo 235 Septies. Son atribuciones de la Dirección de Programas Sociales Municipales:*

- I. Implementar y formular los lineamientos generales para el diseño de los programas sociales del Municipio;*
- II. Proponer las políticas, criterios y lineamientos generales para el cumplimiento de los objetivos de los programas sociales municipales y acciones del Municipio;*
- III. Diseñar mecanismos de incorporación y participación social que fomenten la consolidación del tejido social;*
- IV. Implementar programas sociales que brinden atención a estancias infantiles y comedores comunitarios, así como aquellos que contribuyan a combatir la discriminación, marginación, falta de oportunidades para la juventud, mujeres y personas adultas mayores que habitan en el Municipio;*
- V. Implementar programas sociales municipales que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de quienes tienen o atienden personas con alguna discapacidad, siempre y cuando dicha atención y cuidado provoca rezago socioeconómico y no permita al cuidador tener un empleo o realizar actividad productiva;*
- VI. Establecer los lineamientos para la elaboración y actualización de los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales, así como para la recolección de información socioeconómica, desagregada por sexo, con identificación de hogares, información social, regional, estadística y geo referenciada;*
- VII. Proponer a su superior jerárquico, normas, guías y lineamientos en materia de formas de asociación orientadas al desarrollo comunitario en áreas marginadas;*
- VIII. Impulsar acciones de capacitación, dirigidas al fortalecimiento en materia de desarrollo comunitario;*
- IX. Promover un sistema eficaz de captación de necesidades de la población y efectuar las acciones necesarias para brindar mayores beneficios a la comunidad;*
- X. Administrar los centros de bienestar comunitario, estancias infantiles y demás bienes inmuebles asignados para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo a sus reglas de operación y reglamentos internos;*
- XI. Capacitar y asesorar a las operadoras y los operadores de los programas de participación social, cuando así lo requiera;*
- XII. Establecer mecanismos y acciones para desarrollar modelos de cohesión e inclusión social comunitaria, orientados a fortalecer las estrategias de desarrollo social;*
- XIII. Establecer estrategias para diagnosticar, revisar y determinar la política de cohesión e inclusión social que articule esfuerzos en la ejecución de los programas sociales del*

*Jul*

*\$*

*B*

*AS*



Informe Final  
Auditoría AAD/018/2025  
Dirección de Programas Sociales Municipales  
Programa "Corazón Contento"

Municipio y que contribuyan a la disminución de la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres;

XIV. Diseñar sistemas de identificación y articulación de los programas de desarrollo social a cargo de la Administración pública;

XV. Dar a conocer las disposiciones normativas y presupuestarias a las operadoras y los operadores de los programas a su cargo;

XVI. Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia, los mecanismos para agilizar los trámites administrativos de la Dirección;

XVII. Establecer los criterios para la distribución de los recursos de desarrollo social y evaluar el ejercicio de los recursos;

XVIII. Proponer a la o el superior jerárquico, la política para coordinar la contratación, operación y supervisión del monitoreo y evaluación de los programas sociales;

XIX. Promover la participación de las y los beneficiarios de los programas sociales, en la formulación de propuestas de planeación y ejecución de los mismos;

XX. Impulsar entre la población en condiciones de vulnerabilidad, mecanismos colectivos que fortalezcan la participación social en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas en materia de desarrollo social y programas sociales a cargo de la Dirección; y

XXI. Establecer, vigilar y coordinar la distribución de los recursos federales, estatales y municipales entre las áreas de la Dirección involucradas en la ejecución de estos recursos dirigidos al desarrollo social, así como evaluar el ejercicio de los mismos". (Sic).

Actualmente las atribuciones de la Dirección de Programas Sociales Municipales se contemplan en el Artículo 252 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, que entró en vigor el 01 uno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, entre las cuales destaca la siguiente:

"Artículo 252. Son atribuciones de la Dirección de Programas Sociales Municipales:

[...]

IV. Implementar programas sociales que brinden atención a estancias infantiles y comedores comunitarios, así como aquellos que contribuyan a combatir la discriminación, marginación, falta de oportunidades para la juventud, mujeres y personas adultas mayores que habitan en el Municipio;

[...]

VI. Establecer los lineamientos para la elaboración y actualización de los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales, así como para la recolección de información socioeconómica, desagregada por sexo, con identificación de hogares, información social, regional, estadística y geo referenciada;

[...]

XII. Establecer mecanismos y acciones para desarrollar modelos de cohesión e inclusión social comunitaria, orientados a fortalecer las estrategias de desarrollo social;

[...]



► Auditoría

Contraloría Ciudadana  
Dirección de Auditoría

**Informe Final**  
**Auditoría AAD/018/2025**  
**Dirección de Programas Sociales Municipales**  
**Programa “Corazón Contento”**

- XIX. *Promover la participación de las y los beneficiarios de los programas sociales, en la formulación de propuestas de planeación y ejecución de los mismos;*
- XX. *Impulsar entre la población en condiciones de vulnerabilidad, mecanismos colectivos que fortalezcan la participación social en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas en materia de desarrollo social y programas sociales a cargo de la Dirección; (Reforma aprobada en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2025 y publicada el 10 de febrero de 2025).*

[...]” (Sic).

## 1.2. DE LA AUDITORÍA.

De conformidad con el Programa Anual de Auditoría (PAA) 2025, autorizado por la C. Alejandra Guadalupe Hernández Santillan, Contralora Ciudadana del Municipio de Guadalajara, con base en lo establecido en los artículos 222 y 223 fracciones III, VI, VII, y VIII del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara y numerales 3, 5, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de los Lineamientos para la realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, el C. José Alberto Sánchez Castellanos, Director de Auditoría de la Contraloría Ciudadana, emitió la Orden de Auditoría y el Requerimiento de Información para dar inicio a la Auditoría AAD/018/2025, documentación que fue notificada mediante los oficios DA/247/2025 y DA/248/2025, respectivamente, a la C. María Antonieta Vizcaíno Huerta, Directora de Programas Sociales Municipales, el 31 treinta y uno de julio del año en curso, en las oficinas de dicha dependencia.

En el mismo acto, para efecto de atender la auditoría y brindar las facilidades en la ejecución de la misma, la C. María Antonieta Vizcaíno Huerta, Directora de Programas Sociales Municipales, designó al C. Mauricio García Navarro, como la persona encargada de atender los requerimientos de información relacionados con la auditoría, quedando asentado lo anterior en el acta de inicio de la auditoría realizada en la misma fecha.

El plazo de ejecución fue del 31 treinta y uno de julio del año en curso, a la fecha de emisión del presente informe de auditoría.

## 2. OBJETO Y ALCANCE.

### 2.1. OBJETO.

Verificar el cumplimiento de las reglas de operación del programa “Corazón Contento”, en el periodo comprendido del 01 uno de enero al 30 treinta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro.

### 2.2. ALCANCE.

Tomando en consideración que el universo total de beneficiarios fue de 3,340 (tres mil trescientos cuarenta), se llevó a cabo una prueba selectiva, con la que se determinó llevar a cabo la revisión de 167 (ciento sesenta y siete) expedientes de beneficiarios.

## 3. RESULTADOS DEL TRABAJO DESARROLLADO.



Informe Final  
Auditoría AAD/018/2025  
Dirección de Programas Sociales Municipales  
Programa "Corazón Contento"

De acuerdo con la información proporcionada por la unidad auditada en el oficio DDPSM/449/2025, recibido en la oficialía de partes de la Contraloría Ciudadana el 05 de agosto del presente año como respuesta al primer requerimiento de información de esta auditoría, se informó que el total de personas beneficiarias del programa "Corazón Contento" fue de 3,340 (tres mil trescientos cuarenta).

Dicho programa tiene como objeto general: "Ser un programa de intervención municipal que contribuya a disminuir la carencia alimentaria de las personas habitantes del municipio de Guadalajara que viven en condiciones de vulnerabilidad" (sic)."

Una vez analizada la información de la unidad auditada, se determinó realizar una prueba selectiva correspondiente al 5% del universo de expedientes, resultando en 167 archivos seleccionados.

Esta selección se notificó a la unidad auditada el 11 de agosto del presente año, mediante el oficio DA/263/2025, el cual fungió como segundo requerimiento de información. En dicho documento, se solicitó poner a disposición los 167 expedientes mencionados.

El 13 de agosto del año en curso, la Oficialía de Partes de la Contraloría Ciudadana recibió el oficio DDPSM/472/2025, mediante el cual la unidad auditada puso a disposición de este órgano interno de control los 167 expedientes solicitados.

3.1. REVISIÓN DE EXPEDIENTES.

La revisión de expedientes se fundamentó en las reglas de operación del programa "Corazón Contento", publicadas el 25 de enero de 2024 en el Suplemento de la Gaceta Municipal (Tomo I, Ejemplar 10, Año 107)<sup>1</sup>.

Dicha revisión partió de lo establecido en los puntos "11. Criterios de elegibilidad y requisitos" y "12.- Criterios de selección" de las reglas indicadas, que a la letra se insertan:

11.- Criterios de elegibilidad y requisitos.

Por la naturaleza del Programa y con base al problema público que atiende, toda persona en situación de pobreza o carencia tendrá derecho al apoyo, siempre se encuentre en los criterios de elección y requisitos siguientes:

TABLA 1: Criterios para la elección de personas beneficiarias		
Orden de prioridad	Factor	Explicación
1	Geográfico	La persona solicitante deberá residir en el Municipio de Guadalajara.
2	Condición social	Personas en situación de carencia alimentaria No tener apoyos similares de otras instituciones públicas o dependencias sociales
3	Socio-económico	La persona solicitante deberá cumplir con el criterio CONEVAL de la medición multidimensional de la pobreza mediante las líneas de Pobreza por ingresos en México y/o habitar en alguna de las colonias con rezago social medio y alto

<sup>1</sup> Consultable en: <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/GacetaTomoIEjemplar10Enero25-2024.pdf>





**Informe Final**  
**Auditoría AAD/018/2025**  
**Dirección de Programas Sociales Municipales**  
**Programa "Corazón Contento"**

		establecidas como de atención prioritaria por la Coordinación General de Combate a la Desigualdad del Municipio de Guadalajara, mediante la información que arroja el INEGI (2020), CONEVAL (2020), Secretaría de Bienestar y CONAPO.
--	--	---

TABLA 2	
Requisitos y documentación para padres, madres o tutores	
Requisito	Documentación comprobatoria necesaria.
Ser mayor de edad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de Solicitud de ingreso.</li> <li>• Copia de identificación oficial con fotografía vigente (INE. pasaporte); tratándose de madres o padres menores de edad, podrá presentarse Acta de Nacimiento.</li> <li>• Manifestación, de encontrarse en los supuestos del programa.</li> </ul>
Habitar en el Municipio de Guadalajara	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio (Recibos de electricidad, teléfono, agua o predial, no mayor de 3 tres meses de antigüedad, o constancia de residencia).</li> </ul>
Acreditar su aplicabilidad al programa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estudio Socioeconómico (Entrevista presencial en las oficinas de la Unidad Responsable del Programa "Corazón Contento", o en el lugar que la Dirección de Programas Sociales determine)</li> </ul>
Requerimientos complementarios	Cualquier otro que el Comité Dictaminador indique de acuerdo a la operatividad y ejecución del Programa.

La persona solicitante deberá presentar los documentos originales (únicamente para cotejo).

12.- Criterios de selección.

Para que las personas puedan participar en el programa deben cumplir con los requisitos y documentación solicitados en el punto 11 de las presentes reglas de operación y en la Convocatoria, dichos documentos serán revisados y validados por la Dirección de Programas Sociales Municipales, a través de la Jefatura del Programa "Corazón Contento".

En concordancia con lo anterior, se llevó a cabo la revisión de los 167 expedientes de la muestra seleccionada, los cuales se detallan a continuación:

#	Folio	Solicitud	REQUISITOS			
			Carta compromiso	Identificación	Comprobante de domicilio	Estudio socio-económico
1	1897	SI	SI	SI	SI	SI
2	1387	SI	SI	SI	SI	SI
3	398	SI	SI	SI	SI	SI
4	875	SI	SI	SI	SI	SI
5	2421	SI	SI	SI	SI	SI
6	1773	SI	SI	SI	SI	SI
7	629	SI	SI	SI	SI	SI
8	2043	SI	SI	SI	SI	SI
9	608	SI	SI	SI	SI	SI
10	396	SI	SI	SI	SI	SI
11	1806	SI	SI	SI	SI	SI
12	612	SI	SI	SI	SI	SI
13	771	SI	SI	SI	SI	SI

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*





Informe Final  
Auditoría AAD/018/2025  
Dirección de Programas Sociales Municipales  
Programa "Corazón Contento"

14	2705	SI	SI	SI	SI	SI
15	1860	SI	SI	SI	SI	SI
16	2270	SI	SI	SI	SI	SI
17	3077	SI	SI	SI	SI	SI
18	1977	SI	SI	SI	SI	SI
19	2174	SI	SI	SI	SI	SI
20	411	SI	SI	SI	SI	SI
21	2533	SI	SI	SI	SI	SI
22	207	SI	SI	SI	SI	SI
23	1347	SI	SI	SI	SI	SI
24	1832	SI	SI	SI	SI	SI
25	3124	SI	SI	SI	SI	SI
26	1030	SI	SI	SI	SI	SI
27	3240	SI	SI	SI	SI	SI
28	152	SI	SI	SI	SI	SI
29	1281	SI	SI	SI	SI	SI
30	2659	SI	SI	SI	SI	SI
31	3308	SI	SI	SI	SI	SI
32	450	SI	SI	SI	SI	SI
33	1780	SI	SI	SI	SI	SI
34	2363	SI	SI	SI	SI	SI
35	2465	SI	SI	SI	SI	SI
36	3054	SI	SI	SI	SI	SI
37	2290	SI	SI	SI	SI	SI
38	466	SI	SI	SI	SI	SI
39	1541	SI	SI	SI	SI	SI
40	2515	SI	SI	SI	SI	SI
41	1	SI	SI	SI	SI	SI
42	2528	SI	SI	SI	SI	SI
43	801	SI	SI	SI	SI	SI
44	3333	SI	SI	SI	SI	SI
45	3324	SI	SI	SI	SI	SI
46	3280	SI	SI	SI	SI	SI
47	482	SI	SI	SI	SI	SI
48	2912	SI	SI	SI	SI	SI
49	84	SI	SI	SI	SI	SI
50	944	SI	SI	SI	SI	SI
51	3257	SI	SI	SI	SI	SI
52	1771	SI	SI	SI	SI	SI
53	951	SI	SI	SI	SI	SI
54	1143	SI	SI	SI	SI	SI
55	1900	SI	SI	SI	SI	SI
56	1096	SI	SI	SI	SI	SI
57	1824	SI	SI	SI	SI	SI
58	2374	SI	SI	SI	SI	SI
59	3181	SI	SI	SI	SI	SI
60	2909	SI	SI	SI	SI	SI
61	1074	SI	SI	SI	SI	SI
62	3082	SI	SI	SI	SI	SI
63	2125	SI	SI	SI	SI	SI
64	389	SI	SI	SI	SI	SI
65	2334	SI	SI	SI	SI	SI
66	24	SI	SI	SI	SI	SI
67	3022	SI	SI	SI	SI	SI
68	2756	SI	SI	SI	SI	SI
69	2649	SI	SI	SI	SI	SI
70	974	SI	SI	SI	SI	SI
71	129	SI	SI	SI	SI	SI
72	2804	SI	SI	SI	SI	SI
73	3224	SI	SI	SI	SI	SI
74	2238	SI	SI	SI	SI	SI
75	1086	SI	SI	SI	SI	SI
76	991	SI	SI	SI	SI	SI

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten initials in blue ink.*





Informe Final  
Auditoría AAD/018/2025  
Dirección de Programas Sociales Municipales  
Programa "Corazón Contento"

77	933	SI	SI	SI	SI	SI
78	845	SI	SI	SI	SI	SI
79	3050	SI	SI	SI	SI	SI
80	2139	SI	SI	SI	SI	SI
81	2415	SI	SI	SI	SI	SI
82	903	SI	SI	SI	SI	SI
83	476	SI	SI	SI	SI	SI
84	1398	SI	SI	SI	SI	SI
85	2842	SI	SI	SI	SI	SI
86	2918	SI	SI	SI	SI	SI
87	616	SI	SI	SI	SI	SI
88	38	SI	SI	SI	SI	SI
89	935	SI	SI	SI	SI	SI
90	2319	SI	SI	SI	SI	SI
91	799	SI	SI	SI	SI	SI
92	2888	SI	SI	SI	SI	SI
93	618	SI	SI	SI	SI	SI
94	604	SI	SI	SI	SI	SI
95	876	SI	SI	SI	SI	SI
96	59	SI	SI	SI	SI	SI
97	2499	SI	SI	SI	SI	SI
98	2691	SI	SI	SI	SI	SI
99	610	SI	SI	SI	SI	SI
100	1889	SI	SI	SI	SI	SI
101	1955	SI	SI	SI	SI	SI
102	2721	SI	SI	SI	SI	SI
103	1844	SI	SI	SI	SI	SI
104	2264	SI	SI	SI	SI	SI
105	478	SI	SI	SI	SI	SI
106	78	SI	SI	SI	SI	SI
107	676	SI	SI	SI	SI	SI
108	704	SI	SI	SI	SI	SI
109	1659	SI	SI	SI	SI	SI
110	2557	SI	SI	SI	SI	SI
111	2694	SI	SI	SI	SI	SI
112	920	SI	SI	SI	SI	SI
113	82	SI	SI	SI	SI	SI
114	2248	SI	SI	SI	SI	SI
115	1424	SI	SI	SI	SI	SI
116	2152	SI	SI	SI	SI	SI
117	2150	SI	SI	SI	SI	SI
118	1187	SI	SI	SI	SI	SI
119	1032	SI	SI	SI	SI	SI
120	2331	SI	SI	SI	SI	SI
121	1136	SI	SI	SI	SI	SI
122	812	SI	SI	SI	SI	SI
123	768	SI	SI	SI	SI	SI
124	374	SI	SI	SI	SI	SI
125	2348	SI	SI	SI	SI	SI
126	1601	SI	SI	SI	SI	SI
127	1892	SI	SI	SI	SI	SI
128	2869	SI	SI	SI	SI	SI
129	111	SI	SI	SI	SI	SI
130	138	SI	SI	SI	SI	SI
131	25	SI	SI	SI	SI	SI
132	335	SI	SI	SI	SI	SI
133	64	SI	SI	SI	SI	SI
134	1139	SI	SI	SI	SI	SI
135	2068	SI	SI	SI	SI	SI
136	1530	SI	SI	SI	SI	SI
137	125	SI	SI	SI	SI	SI
138	387	SI	SI	SI	SI	SI
139	3239	SI	SI	SI	SI	SI

*Handwritten signature*

*Handwritten initials*



*Handwritten signatures*



Informe Final  
Auditoría AAD/018/2025  
Dirección de Programas Sociales Municipales  
Programa “Corazón Contento”

140	884	SI	SI	SI	SI	SI
141	2956	SI	SI	SI	SI	SI
142	408	SI	SI	SI	SI	SI
143	602	SI	SI	SI	SI	SI
144	1607	SI	SI	SI	SI	SI
145	803	SI	SI	SI	SI	SI
146	1092	SI	SI	SI	SI	SI
147	1870	SI	SI	SI	SI	SI
148	2963	SI	SI	SI	SI	SI
149	3179	SI	SI	SI	SI	SI
150	1089	SI	SI	SI	SI	SI
151	1393	SI	SI	SI	SI	SI
152	1137	SI	SI	SI	SI	SI
153	2223	SI	SI	SI	SI	SI
154	501	SI	SI	SI	SI	SI
155	1319	SI	SI	SI	SI	SI
156	2149	SI	SI	SI	SI	SI
157	1318	SI	SI	SI	SI	SI
158	1687	SI	SI	SI	SI	SI
159	291	SI	SI	SI	SI	SI
160	1995	SI	SI	SI	SI	SI
161	1893	SI	SI	SI	SI	SI
162	2546	SI	SI	SI	SI	SI
163	531	SI	SI	SI	SI	SI
164	1127	SI	SI	SI	SI	SI
165	1836	SI	SI	SI	SI	SI
166	946	SI	SI	SI	SI	SI
167	793	SI	SI	SI	SI	SI

Como resultado de la revisión y como quedo de manifiesto en la tabla anterior, no se identificaron omisiones documentales en ninguno de los casos evaluados, que pudieran contravenir a lo establecido en las reglas de operación del programa.

Lo que permite concluir que los expedientes cumplen en su totalidad con las disposiciones establecidas en las reglas de operación del programa, lo cual refleja una adecuada integración y seguimiento de los procedimientos administrativos requeridos.

No obstante, en la cuarta sesión ordinaria del Comité Dictaminador del programa, se identificaron y documentaron incumplimientos de los beneficiarios a las reglas de operación, específicamente al numeral “13.2 Obligaciones”, incisos “f)” y “h)”, referentes a “Acudir con copia de identificación oficial a recibir los apoyos en los días, horarios y lugares determinados por los responsables del programa” y “Acudir a los llamados que convoque la Dirección de Programas Sociales Municipales, con motivo de verificar y actualizar el padrón de beneficiarios” (sic).

Dichos incumplimientos configuraron una de las causales de baja del programa, conforme al numeral “14.1 Causales de baja”, fracción “VI” (Cuando la persona beneficiaria no acude a recoger el apoyo y no notifica y/o justifica su inasistencia a la jefatura del programa dentro de los siguientes 5 cinco días hábiles a la fecha de la entrega).

En consecuencia, en esa misma sesión se acordó dar de baja a un total de 1,311 beneficiarios por el motivo antes indicado, como se describe a continuación:

- 306 beneficiarios acudieron por única ocasión a recoger el apoyo, incumpliendo así el compromiso de participación continua requerido por el programa.



Informe Final  
Auditoría AAD/018/2025  
Dirección de Programas Sociales Municipales  
Programa "Corazón Contento"

- 1,005 beneficiarios asistieron solo en dos ocasiones, constituyendo esto una falta al criterio de constancia y seguimiento.

Adicionalmente, se revisó el cumplimiento del numeral "22. Mecanismos de participación social y ciudadana." de las reglas de operación.

Al respecto, se constató que los días 21 y 22 de marzo de 2024 se conformó oficialmente el Comité de la Contraloría Social del programa "Corazón Contento"<sup>2</sup>. En esas mismas fechas, se impartió capacitación a sus integrantes sobre sus funciones, responsabilidades y los mecanismos de vigilancia y evaluación, a fin de garantizar la transparencia y la correcta aplicación de los recursos.

Posteriormente, el 8 de mayo de 2024, se llevó a cabo una segunda reunión en la que el Comité presentó su reporte y evaluación final. De dicho informe se desprende que el Comité de Contraloría Social realizó las actividades de supervisión del cumplimiento del programa, así como la vigilancia de las entregas y del uso adecuado de los recursos, informando no haber recibido quejas, denuncias ni sugerencias por parte de los beneficiarios respecto a la aplicación u operación del programa. En virtud de lo anterior, no se advierte evidencia alguna que indique que la entidad auditada haya realizado un manejo inadecuado de los recursos públicos.

#### 4. CONCLUSIÓN.

Como resultado de la revisión efectuada a los expedientes mencionados en el apartado anterior, se concluye que, en términos generales, el programa "Corazón Contento" operó de manera adecuada y en congruencia con sus objetivos. Asimismo, se verificó el cumplimiento de la constitución y funcionamiento del Comité de Contraloría Social correspondiente, así como la publicación de los reportes relacionados con las actividades de supervisión y verificación de la aplicación del programa presentados por dicho Comité, en apego a lo establecido en sus reglas de operación. En consecuencia, se observa el acatamiento, por parte de la unidad auditada, de los lineamientos jurídicos y de transparencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 131, fracción IV, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

#### 5. RECOMENDACIONES.

##### 5.1. CORRECTIVAS.

Toda vez que los resultados de la revisión fueron favorables, no se considera necesario emitir recomendaciones correctivas.

##### 5.2. PREVENTIVAS.

5.2.1. Se recomienda que la unidad auditada realice una revisión integral y, en su caso, lleve a cabo la actualización de las reglas de operación del programa "Corazón Contento", con el principal objetivo de adecuar los lineamientos normativos a la realidad operativa actual

<sup>2</sup> Consultables en:

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/MinutaInstalacionCorazonContento24.pdf>  
<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/MinutaInstalacionCorazonContento24-2.pdf>



Informe Final  
Auditoría AAD/018/2025  
Dirección de Programas Sociales Municipales  
Programa "Corazón Contento"

del programa, considerando los retos y circunstancias detectados durante su implementación.

La presente recomendación busca fortalecer la eficiencia y la equidad en la entrega de los apoyos, asegurando que los recursos públicos sean canalizados de manera efectiva hacia los beneficiarios que verdaderamente cumplen con los criterios y requisitos establecidos, y así evitar la deserción de los beneficiarios del programa, lo que permite generar un mayor impacto social del programa, optimizando su funcionamiento y fomentando una administración más transparente y responsable.

Por último, esta Unidad Fiscalizadora considera pertinente recordar a las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección de Programas Sociales Municipales la obligación de observar la máxima diligencia en el cumplimiento de su encargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas:

**"Artículo 7. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:**

**I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;**

**II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;**

**III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;**

**IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;**

**V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;**

**VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;**

**VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;**

**VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;**

**IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones; y**

**X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano".**

(Énfasis añadido)



**Informe Final**  
**Auditoría AAD/018/2025**  
**Dirección de Programas Sociales Municipales**  
**Programa “Corazón Contento”**

Se emite el presente informe correspondiente a la Auditoría **AAD/018/2025**, para su análisis y la implementación de las acciones preventivas que resulten procedentes por parte de la Dirección de Programas Sociales Municipales.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXI; 8, 9, fracción II; 10, párrafo cuarto, fracción II; y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3, fracción III, 48, fracciones I, VIII y XVI; 52, numeral 1, fracciones V, XV y XVI; así como 53 Sexies, numeral 1, fracciones III, V, XI, XII, XXI, XXII, XXIII y XXIV de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 222, 223, fracciones I, II, III, VI, VII, VIII y XI, todos del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; numerales 3, 5, 20, 25 y 27 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; y demás relativos aplicables.

**Guadalajara, Jalisco; 03 de octubre de 2025.**

**“2025, año de Guadalajara, todas y todos por una ciudad limpia”.**

**Miguel Ángel Méndez Saldaña.**  
Auditor y Jefe de grupo responsable de la auditoría.

**Elaboró:**

**Jessika del Carmen Aguilar Navarro.**  
Auditora Especializada A.



**Supervisó:**

**María Guadalupe Soto Rodríguez.**  
Jefa de Auditoría a Dependencias y Entidades.

**Autorizó**

**José Alberto Sánchez Castellanos.**  
Director de Auditoría.

